

20

1704
D.º de 14 de Dic. de 16. sobre nombramiento
de los Com.ºs. p.º el asunto de tercias y Diez.
De campo En Salamanca el día Juntos los señores del
Consejo. Manifiesto el señor D.º Barcena lo mo.
de los señores q.º tenía p.º no poder efectuar la Com.
de la Real C.º de Ind.º y tercias de la Un.º y entre otras
causas expuso, la de ser Cath.º de Propiedad,
hallarse en actua.º y efectiva enseñanza, y otras
considerad.ºs. respectivas a las circunstancias del
Cuerpo actual, por lo q.º suplico a Su M.º
se dignase aliviarle de esta Com.º y admitirle
la renuncia q.º tiene hecha.

D.º Noble: Que le admite la renuncia q.º hace
por lo q.º se expone en la misma y en otras q.
en medio de su Com.º represente alguna causa
hecha, que otra vez se el Rey o el Consejo
sepa le haga volver, como se ha experimen-
tado en otras ocasiones, en q.º se han practicado
alguna.ºs. anteponiendo sus intereses particulares, al
pp.º y gen.º de la Un.º

D.º De campo: Dijo: Que el negocio presente
siempre es de aquellos de q.º habla el
C.º 2.º tit.º 2.º ibi.º Ni se embren.º Cath.º
sino fuere a negocio forzoso y de mucha



Consideración q^{te} teniendo por otra p^{te}
presente la última orden del Conve:
lo q^{te} previene no se embren Com^{is} a la Cor:
te y diligencia p^{er} el Consejo habiendo mes
ditado sobre el caso, es su voto, q^{te} esta
y su sin embargo de las facultades
con q^{te} se erigió, y no obstante el últi:
mo acuerdo q^{te} por su p^{te} reforma ó re:
voca, consulte al Clav^{er} de donde diman:
na si debe embiarse un Com^{is} Cath^o
proporcionando la licencia correspond^{te}
pa^{ra} q^{te} la tenga conseguida q^{te} finali:
zen la proxima vacacioⁿ y ~~tratare~~
la Vm^o resolva entonces si el S. Bar:
cena debe encargarse de este asunto
ó lo confiare al q^{te} fuere de su agru:
do.

D. voto: Voto del Sr. D. Poble:
=

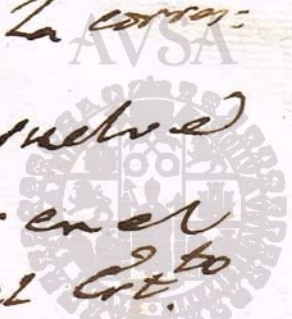
por p^{te} Voto del Sr. D. Poble:
=

Aten^{do} su voto del Sr. D. Poble:
=

D. Poble: Dixo que atendiendo a la urg
encia del negocio, q^{te} en la dilac^o pueden
vulnirse perjuicio los intereses de la Vm^o
y peligrar el éxito del negocio, es lo
dictamen se encargue y encomende a d^o



gun por Dto. q. este en la corte p. a. vi.
tar el negocio q. hay de q. embre embre
Com. r. m. licencia; y es de parecer q. se
encargue el negocio al Sr. D. Baldemoro
Merida en Madrid con la precision de q.
se ingere en todo a la Direc. q. le de
pu. seguir el asunto, el Sr. D. Cav. ^{mas}
y a la q. reciba de la Jta. por la m.
relig. q. tiene y amor q. profega a la
Ym. Dto. por Cavalero, y la medida
recomendable q. puede tener con la Di.
recto. de M. con quien algo se lo
se podria expedir el neg. y siempre
tiene por conv. ganarle aun q. el
asunto se resuelva en el Consejo de
Estado, por q. en informe favorable fu-
er voto el ex. to a venef. de la Ym.
Dto. Decampi; Dto. Ym. en su voto de q.
la Jta. no nombre Com. r. m. q. consulte
al Chan. y p. a. q. la Diac. no cause
perjuicio replica al Sr. D. de Silva
expedir en el dia de mañana la ^{com.}
pond. Cedula; a lo qual se resuelve
aun mas por lo q. acaba de oyr en el
voto anterior med. a q. segun el ^{to} ^{to}



30. del tit.º 2.º en ningún caso se pueden
embiar Persony á negoció de la Ym.º
teniendo Propio; Prohibic. comprehen-
da también en la notoria ley meco-
pitada q. habla de los Com.º q. pueden
cambiar al a sus negoció, los Cav.º de:
cullary ó Concejos; Que aunq. se consta
tanto como al q. mayor el amor q. á la Ym.º
profesa el Sr. D.º J.º Ph. Cavallero fiscal
del Consejo de Guerra y cuenta de
ley.º con su favor y el de los demas res-
ministros Hijos de esta Ym.º no juzga
razonable encargarles absolutum.
giro de un negocio semejante;
Y como por otra parte los J.º graduados
q. por no estar acomodados y si en se-
guim.º de sus Pretencio.º y de consig.
en negoció propio, parece estar com-
prehendidos en la prohibic.º citada
por esta nueva Ley repite q.
se conviene al Clavi.º Protesta
si en esta J.º se nombrare Comi-
tario; q. no le pare perjuicio; y ni
de se le se testim.º de este voto
y del Dado anteriorm.º q. es el
mismo. pa. los efectos q. el C.º pre-
viene.



D. Nota: Hoto del voto de los Nobles por q. en-
tiende q. es un medio por donde se puede
lograr el fin de este negocio.

D. Barcen: Dijo: que se atene a lo dispuesto
de q. tanto en esta como en la Junta an-
terio. y se habian ofrecido a todos los Yndivi-
duos sobre la elec. de Com. para quando la
sta. alguno en q. no se ofreciese reparo era
suficiente se conuenga este punto con la
Jun. cuos vocales por la mayor parte tie-
nen un interes personal e inmediato y por
lo mismo pedia al Sr. P. expedir una
Cedula pa. q. decidida en el immediato
no se causase perjuicio con la dilac.

por q. que por ahora sea Com. el Sr.
D. Faldemoros como ha propuesto el Sr.
Noble en su voto, por considerarle a proposito,
y teniendo asimismo considerac. a la gene-
rosidad q. ha manifestado el Sr. P. hec-
cho, teniendo noticia de q. se havia
nombrado Com. a su I. Político, al
q. aceptaria esta Com. sin dety ni otro
ntere, lo q. haze mas a la J. por
N. q. no la alla por meos. El C.
de q. se haya hecho men. M. q. ve



Encargue este negocio a Dho. Sr. Salde
moron, not. n. q. el C. habla de
los q. tienen pleyto, y no tener noti-
cia de que los tenga el Sr. Dho
Galdemoron. Por lo q. el Ac. de
fue el voto del Sr. Dho. Salde
bley con lo q. se concluyo este
y en q. firmaron Dho. Sr. Salde
yo el Sec. rto en fe de ello

[Faint signature]
Not. Salde

Sec. rto
[Signature]
Sec. rto



17
14 de Dic. de 1787
Cuzco y Peru

Se dio testimonio en mi oficio a 14
de Dic. de 1787

Estendido
B

